

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el correspondió por reparto. -Lo anterior para lo de su ordenación. -

Barranquilla, 11 de Diciembre de 2020.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Once (11) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO para la cesación de efectos de matrimonio católico promovida por el señor MIGUEL ANTONIO TORRES ORELLANO contra la señora VIRNA LIZ NORIEGA LORA, quienes contrajeron matrimonio el día 29 de noviembre de 1991, en la Parroquia María Auxiliadora de Barranquilla.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste. Para dicha notificación se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 806 de 2.020.

Requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a que se refiere el art. 317 del C.G.P, dicha notificación deberá ser certificada por la empresa de correos y cotejada con el original de lo que se remita, de conformidad con lo indicado en el art. 291 del C.G.P.

Reconocer personería para actuar a la Dra. KAREN PAOLA DE LA HOZ GARCIA, en los términos y para los efectos del poder conferido por el demandante,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Jueza.

Ndn/

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

080013110008-2020-0031200

DIVORCIO 312-2020

AUTO ADMITE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26b6a8963c2209fbf7174e97e5bb1b7683dcc1b285c0c2c54e64a8105481e4b7

Documento generado en 11/12/2020 12:16:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>